

Bogotá D.C.,

Señora
LILIBETH CASTILLO PINEDA
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 015 del 29 de enero de 2025

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 22-07-2025 al 28-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 015 del 29 de enero de 2025**, "Por medio de la cual se aceptan diecinueve (19) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente".

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 08 de septiembre de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA 12 DEL MES DE Septiembre DEL AÑO 2025 A LAS 04 :30 pm

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Erick Leandro Sanchez Vanegas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 015 DE 29 ENE 2025

"Por medio de la cual se aceptan diecinueve (19) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, el Decreto Distrital 431 de 2024 y las Resoluciones Nos. 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a su cargo: "h. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los

RESOLUCIÓN No. 015 DE 29 ENE 2025

Pág. 2 de 10

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan diecinueve (19) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

invercionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que mediante la Resolución 710 de 2022, se fijaron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9º el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7º de este objetivo conforme el artículo 10 del Plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 señala: "Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se reúnan, o se reúnan a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados a los proyectos: 1. LA ALEGRÍA I DE LA MARLENE, 2. LA ALEGRÍA II DE LA MARLENE, 3. LA ALEGRÍA III DE LA MARLENE, 4. LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE, 5. LA ALEGRÍA V DE LA MARLENE, 6. LA UNIÓN I DE LA MARLENE, 7. LA UNIÓN II DE LA MARLENE Y LA GRATITUD II DE LA MARLENE de la constructora CUSEZAR S.A., la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó mediante las Resoluciones: 948 del 31 de diciembre del 2021, 951 del 31 de diciembre de 2021, 411 del 05 de julio de 2022, 474 del 25 de julio de 2022, 652 del 16 de septiembre de 2022, 751 del 21 de octubre de 2022,

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan diecinueve (19) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

761 del 31 de octubre del 2022, 909 del 16 de diciembre del 2022, 316 del 23 de mayo de 2023, 218 del 20 de abril de 2023, 979 del 23 de noviembre de 2023, 529 del 18 de julio de 2023, 724 del 05 de septiembre de 2023, 864 del 20 de octubre del 2023, 1112 del 19 de diciembre del 2023, 1106 del 19 de diciembre del 2023, entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas que se identifican a continuación:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN
1	1.012.399.575	MAYERLY KATHERINE HERRERA BELTRAN	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 6 APTO 606	CUSEZAR S.A.	BOSA	948 del 31 de diciembre del 2021
2	80.218.598	CARLOS ADOLFO CONTRERAS BERMUDEZ	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 6 APTO 104	CUSEZAR S.A.	BOSA	951 del 31 de diciembre del 2021
3	1.109.490.767	MARIA ALEJANDRA OSPINA RIVERA	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 4 APTO 203	CUSEZAR S.A.	BOSA	951 del 31 de diciembre del 2021
4	1.032.369.506	OLIVIA JOHANNA AZA ALVARADO	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 6 APTO 601	CUSEZAR S.A.	BOSA	951 del 31 de diciembre del 2021
5	1.110.450.713	BLASNEY MAYERLY SERRANO MEJIA	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 12 APTO 203	CUSEZAR S.A.	BOSA	411 del 05 de julio de 2022
6	1.023.962.230	LUIS FERRANDO QUIRIBO PAREDES	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 12 APTO 464	CUSEZAR S.A.	BOSA	411 del 05 de julio de 2022
7	1.012.459.770	BRANDON JAVIER CANGREJO CICAMIA	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 21 APTO 102	CUSEZAR S.A.	BOSA	474 del 25 de julio de 2022
8	52.821.834	SONIA PAOLA OROZCO GAMBOA	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	TORRE 5 APTO 102	CUSEZAR S.A.	BOSA	652 del 16 de septiembre de 2022
9	79.673.417	AMICETO GUTIERREZ BONILLA	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 20 APT 103	CUSEZAR S.A.	BOSA	751 del 21 de octubre de 2022
10	1.013.675.565	LLIBETH CASTILLO PINEDA	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 2 APTO 304	CUSEZAR S.A.	BOSA	761 del 31 de octubre del 2022
11	1.031.482.319	JOSE DANIEL PINZON SANCHEZ	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 4 APTO 301	CUSEZAR S.A.	BOSA	909 del 16 de diciembre del 2022
12	1.012.402.933	CHAVARRAGA ROMERO ORJUELA	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 25 APTO 302	CUSEZAR S.A.	BOSA	218 del 20 de abril de 2023
13	80.864.689	LUIS EMILIO MALAGON RUBIO	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 15 APTO 304	CUSEZAR S.A.	BOSA	316 del 21 de mayo de 2023
14	1.000.119.978	JOHANNA MARCELA ARIAS CIRON	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 301	CUSEZAR S.A.	BOSA	529 del 18 de julio de 2023
15	1.030.595.519	VENNY PAOLA FONSECA SANCHEZ	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 603	CUSEZAR S.A.	BOSA	724 del 05 de septiembre de 2023
16	1.013.377.255	LEIDY YOMAR PERA SANCHEZ	LA UNION II DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 603	CUSEZAR S.A.	BOSA	864 del 20 de octubre del 2023
17	1.034.319.486	JACQUELINE MICHELLE PINZON LOZADA	LA UNION II DE LA MARLENE	TORRE 11 APTO 301	CUSEZAR S.A.	BOSA	979 del 23 de noviembre de 2023

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan diecinueve (19) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN
18	1.006.363.645	JESSICA PAOLA DEL TRAIL CASAS	LA ALEGRIA V DE LA MARLENE	TORRE 13 APTO 203	CUSEZAR S.A.	BOSA	1112 del 19 de diciembre del 2023
19	1.012.357.602	ARIELIN CANTOR HERRERA	LA MARLENE	TORRE 23 APTO 602	CUSEZAR S.A.	BOSA	1106 del 19 de diciembre del 2023

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-39161 del 25 de octubre de 2024, la señora MAYERLY KATHERINE HERRERA BELTRAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.399.575, manifestó lo siguiente: "...por medio de la presente me permito realizar el desistimiento del subsidio del cual fui beneficiaria para la compra de vivienda con el proyecto La Marlene Alegria I Torre 6 Apartamento 603, ya que por motivos económicos no me es posible continuar con la compra del inmueble y debo desistir del subsidio..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-44083 del 05 de diciembre de 2024, el señor CARLOS ADOLFO CONTRERAS BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.598, manifestó lo siguiente: "...Yo Carlos Adolfo Contreras Bermúdez identificado (a) con cédula de ciudadanía 80.218.598 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto ALEGRIA I apartamento 104 Torre 6 por los siguientes motivos: no puedes continuar con el proceso el banco me negó el crédito por quedar desempleado..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-40965 del 13 de noviembre de 2024, la señora MAIRA ALEJANDRA OSPINA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.109.490.767, manifestó lo siguiente: "...Yo, Maira Alejandra Ospina Rivera, identificada con cédula de ciudadanía n° 1.109.490.767, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto ALEGRIA I, apartamento 203 Torre 4 por los siguientes motivos: motivos personales en el cual estaba en peligro la vida de mi hija menor de tan solo 14 años (intento quitarse la vida ingiriendo pastos y hace poco tuvo otra recaída) me toco endendarme para cubrir muchos gastos tanto para su tratamiento como para la clínica psiquiátrica..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-43077 del 29 de noviembre de 2024, la señora GLORIA JOHANNA AZA ALVARADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.369.506, manifestó lo siguiente: "...Yo Gloria Johanna Aza Alvarado identificada con cédula de ciudadanía 1.032.369.506 de Bogotá, renuncio al subsidio de vivienda otorgado por ustedes porque fui reportada en centrales de riesgo y no puedo continuar con el proceso de compra del inmueble..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-38320 del 21 de octubre de 2024, la señora BLASNEY MAYERLY SERRANO MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.450.713, manifestó lo siguiente: "...Yo BLASNEY MAYERLY SERRANO MEJIA identificada con cédula de ciudadanía, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio de vivienda otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La Unión II apartamento 203 Torre 19 por los siguientes motivos:

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan diecinueve (19) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

La constructora incumplió la fecha de entrega del apartamento, además con excusa de que lo entregaban en marzo del otro año y solo llevan avance del 17% de construcción...

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-42173 del 21 de noviembre de 2024, el señor LUIS FERNANDO QUICENO PAREDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.962.250, manifestó lo siguiente: "...Yo Luis Fernando Quiceno Paredes identificado con cédula 1.023.962.250 como postulante principal... manifesté la renuncia voluntaria al proyecto Alegria II de la Marlene. Apartamiento 404 Torre 12 Motivo de la renuncia: Temor de cierre financiero, dificultad hipotecaria..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-40298 del 06 de noviembre de 2024, el señor BRANDON JAVIER CANGREJO CUCAMIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.459.770, manifestó lo siguiente: "...la negociación por parte de la Entidad Bancaria Dovivienda, motivo figura deuda por parte de Movilidad, por tal motivo la Constructora no puede seguir con el proceso..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-41623 del 18 de noviembre de 2024, la señora SONIA PAOLA OROZCO GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.821.834, manifestó lo siguiente: "...Solicito a ustedes de la manera más atenta me rechacen la renuncia al subsidio otorgado por ustedes para la adquisición de mi vivienda ya que la constructora cesea con quien tengo la compra me lo exige para devolverme los recursos dados a esta constructora durante ya varios años..." (sic)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-40139 del 05 de noviembre de 2024, el señor ANICETO GUTIERREZ BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.673.417, manifestó lo siguiente: "...Por medio de la presente, me permito informar la decisión de desistir de la negociación del inmueble en referencia y solicitar la devolución del dinero abonado, debido a que en los próximos días me someterán a una delicada cirugía de corazón y requiero de esos recursos para ello y para el post-operatorio..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-42254 del 21 de noviembre de 2024, los señores JOSÉ DANIEL PINZON SAENZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.675.565 y la señora AURA ANDREA CHAVARRIAGA ROMERO, identificadas con cédula de ciudadanía No. 1.031.182.319, manifestaron lo siguiente: "...acudimos ante ustedes realizando la solicitud la solicitud formal de la renuncia voluntaria al subsidio oferta preferente, el cual nos fue asignado en la convocatoria 2023-1 por motivos personales, de ante mano agradecemos la oportunidad que nos brindaron y esperamos volver a postularnos como hogar, para una próxima convocatoria..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-39973 del 01 de noviembre de 2024, los señores JUDY ADRIANA CASAS ORJUELA y LUIS EMILIO MALAGON RUBIO, identificados con cédula de ciudadanía No. 1.022.345.075 y 1.022.925.103 respectivamente, manifestaron lo siguiente: "...El motivo esta comunicación es informar a ustedes nuestro deseo de desistir del subsidio otorgado mediante resolución 909 del A

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan diecinueve (19) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

16 de diciembre de 2022 ya que en la actualidad nos ha sido negado el crédito de vivienda para lo cual se adjunta el documento que expide la entidad bancaria como soporte y en vista que en la actualidad no contamos con recursos económicos para afrontar dicha obligación preferimos informar a ustedes de lo sucedido. De acuerdo a lo anterior y en vista que es un motivo de fuerza mayor lo que nos impide continuar con el proyecto de vivienda LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE, agradecemos la atención prestada y esperamos esto no afecte más adelante la posibilidad de acceder a un nuevo subsidio ya que nuestro sueño y mi anhelo más grande es tener un techo propio para nuestra familia..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-42461 del 25 de noviembre de 2024, la señora ANYI MILDRET MORENO MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.402.933, manifestó lo siguiente: "...me dirijo a ustedes para renunciar al subsidio de oferta preferente por temas de incumplimiento de la constructora para la cual tenía este subsidio..." (sic)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-41540 del 18 de noviembre de 2024, el señor JOHN HEIDER MENDOZA MELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.864.689, manifestó lo siguiente: "...por medio de la presente solicito el retiro de mi subsidio otorgado por la secretaría de vivienda para la compra de apartamento nuevo. Lo anterior obedece a una insolvencia económica que tengo, me he atrasado en las cuotas pendientes de la cuota inicial, ya que por el momento soy la única persona que labora en mi hogar..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-42785 del 26 de noviembre de 2024, la señora JOHANNA MARCELA ABRIL CERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.119.978, manifestó lo siguiente: "...en la siguiente carta deseo solicitar la renuncia voluntaria al subsidio distrital de vivienda por motivo que desde el pasado mes de septiembre del 2023 me quede sin empleo y me ha sido imposible continuar pagando la mensualidad del proyecto LA UNION I DE LA MARLENE APTO 016- 301..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-40426 del 07 de noviembre de 2024, la señora YENNY PAOLA FONSECA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.595.519, manifestó lo siguiente: "...Yo, YENNY PAOLA FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía n° 1.030.595.519, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La Union uno, apartamento 603 Torre 16 por los siguientes motivos: cuando tome este proyecto tenía ingresos estables y no me encontraba de estado embarazo por ende empecé a colgarme en las cuotas del proyecto y los gastos se volvieron prioridades y no me daba los gastos para continuar con los gastos..."

Que mediante comunicación solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-40626 del 08 de noviembre de 2024, la señora LEIDY YOMAR PENA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.577.255, manifestó lo siguiente: "...Por medio de la presente me permito informar mi decisión de desistir del subsidio por motivos de salud y no permite seguir con el proyecto de la constructora la Marlene..."

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan diecinueve (19) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-38307 del 21 de octubre de 2024, los señores JACQUELINE MICHELLE PINZON LOZADA y JOSE DAVID VALERO GUERRA, identificados con cédula de ciudadanía N.º 1.034.319.486 y PAS. No. 171.151.963 respectivamente, manifestaron lo siguientes: "Renuncia voluntaria: Si. Nombre del Proyecto: La Unión II de la Marlene. Apartamento 301 torre 11. Motivo de la renuncia: la caja de compensación compensar me niega el subsidio de vivienda porque mi esposo tiene como documento de identidad PPT y solo aceptan cédula de extranjería..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-42006 del 20 de noviembre de 2024, la señora JESICA PAOLA BELTRAN CASAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.106.363.645, manifestó lo siguiente: "...Yo, Jessica Paola Beltran, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.106.363.645, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto ALEGRIA V, apartamento 203 Torre 13 por los siguientes motivos: renuncio al subsidio porque no tengo cierre financiero actualmente ningún banco me hace el préstamo que quiero..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-31106 del 23 de agosto de 2024, la señora ARELIX CANTOR HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.357.692, manifestó lo siguiente: "...Me encuentro en proceso de compra. De un apto con la constructora creasar el proyecto La Marlene y no puedo seguir. Solicito la devolución de mi dinero, pero ellos me dicen que. Delo. Que. Rechazar el subsidio del habitad primero para que me sea devuelta ya que el apartamento quedaría anulado con. Este subsidio ..."

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", respecto de la renuncia al subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.1.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación sujeta en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredite la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 431 de 2024 "Por el cual se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", sobre la renuncia de subsidios de vivienda dispone: "1. (...) Renuncia al subsidio distrital de vivienda. Una vez asignado el Subsidio Distrital, el beneficiario podrá renunciar voluntariamente al mismo, siempre acogiéndose al procedimiento establecido en el reglamento operativo respectivo."

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan diecinueve (19) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

Que el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022, sobre la renuncia al subsidio distrital de vivienda, señala que "El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat. La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador o promotor; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente."

Que, en ese sentido, los escritos presentados por los representantes de los hogares: MAYERLY KATHERINE HERRERA BELTRAN, CARLOS ADOLFO CONTRERAS BERMUDEZ, MAIRA ALEJANDRA OSPINA RIVERA, GLORIA JOHANNA AZA ALVARADO, BLASNEY MAYERLY SERRANO MEJIA LUIS FERNANDO OUCENO PAREDES, BRANDON JAVIER CANGREJO CICUAMIA, SONIA PAOLA OROZCO GAMBOA, ANICETO GUTIERREZ BONILLA, JOSÉ DANIEL PINZON SAENZ, JUDY ADRIANA CASAS ORQUELA, LUIS EMILIO MALAGON RUBIO, ANY MILDRET MORENO MORA, JOHN HEIDER MENDOZA MELO, JOHANNA MARCELA ABRIL CERON, YENNY PAOLA FONSECA SANCHEZ, LEIDY YOMAR PEÑA SANCHEZ, JACQUELINE MICHELLE PINZON LOZADA, JOSE DAVID VALERO GUERRA, JESICA PAOLA BELTRAN CASAS y ARELIX CANTOR HERRERA, cumplen con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas.

Que, en virtud de lo anterior, se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por los representantes de los hogares que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. – Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda que les fue asignado a los hogares que se relacionan a continuación para su vinculación al proyecto de vivienda: 1. LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, 2. LA ALEGRIA II DE LA MARLENE, 3. LA ALEGRIA III DE LA MARLENE 4. LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE, 5. LA ALEGRIA V DE LA MARLENE, 6. LA UNION I DE LA MARLENE, 7. LA UNION II DE LA MARLENE y LA GRATITUD II DE LA MARLENE de la constructora CUSEZAR S.A., que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó mediante las Resoluciones: 948 del 31 de diciembre del 2021, 951 del 31 de diciembre de 2021, 411 del 05 de julio de 2022, 474 del 25 de julio de 2022, 652 del 16 de septiembre de 2022, 751 del 21 de octubre de 2022, 761 del 31 de octubre del 2022, 909 del 16 de diciembre del 2022, 316 del 23 de mayo de 2023, 218 del 20 de abril de 2023, 979 del 23 de noviembre de 2023, 529 del 18 de julio de 2023, 724 del 05 de septiembre de 2023, 864 del 20 de octubre del 2023, 1112 del 19 de diciembre del 2023, y 1106 del 19 de diciembre del 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así:

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan diecinueve (19) renunciaciones al Subsido Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN
1	1.012.399.575	MAYERLY KATHERINE HERRERA BELTRAN	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 6 APTO 606	CUSEZAR S.A.	BOGSA	948 del 31 de diciembre del 2021
2	80.218.598	CARLOS ADOLFO CONTRERAS DEBAMUDEZ	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 6 APTO 104	CUSEZAR S.A.	BOGSA	951 del 31 de diciembre del 2021
3	1.109.900.767	MAIRA ALEJANDRA OSPINA RIVERA	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 4 APTO 203	CUSEZAR S.A.	BOGSA	951 del 31 de diciembre del 2021
4	1.032.349.506	GLORIA JOHANNA AZA ALVARADO	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 6 APTO 601	CUSEZAR S.A.	BOGSA	951 del 31 de diciembre del 2021
5	1.110.430.713	BLASNEY MAYERLY SERRANO MEDA	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 19 APTO 203	CUSEZAR S.A.	BOGSA	411 del 05 de julio de 2022
6	1.023.962.230	LUIS FERNANDO QUICENO PAREDES	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 12 APTO 404	CUSEZAR S.A.	BOGSA	474 del 25 de julio de 2022
7	1.012.459.770	IRANSON JAVIER CANGREJO TUCUMANA	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 21 APTO 402	CUSEZAR S.A.	BOGSA	474 del 25 de julio de 2022
8	52.821.834	SONIA PAOLA ORCOZCO BONILLA	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 5 APTO 103	CUSEZAR S.A.	BOGSA	652 del 16 de agosto del 2022
9	79.673.417	ANICETO GUTIERREZ BONILLA	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 20 APT 103	CUSEZAR S.A.	BOGSA	731 del 21 de octubre del 2022
10	1.013.615.565	JOSÉ DANIEL PINZON SAENZ	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 2 APTO 304	CUSEZAR S.A.	BOGSA	760 del 31 de octubre del 2022
11	1.022.345.075	JUDY ADRIANA CASAS ORTUELA	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 4 APTO 501	CUSEZAR S.A.	BOGSA	909 del 16 de diciembre del 2022
12	1.012.402.933	ANTOYOLIBRETT MARLENE MORA	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 25 APTO 502	CUSEZAR S.A.	BOGSA	218 del 20 de abril de 2023
13	80.861.689	JOHN HENRI MENDOZA MELO	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 15 APTO 504	CUSEZAR S.A.	BOGSA	316 del 21 de mayo de 2023
14	1.000.119.978	JOHANNA MARCELA ABRIL CERON	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 301	CUSEZAR S.A.	BOGSA	529 del 18 de julio de 2023
15	1.030.395.519	YENNY PAOLA FONSECA SANCHEZ	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 603	CUSEZAR S.A.	BOGSA	724 del 05 de septiembre de 2023
16	1.013.577.255	LEIDY YOMAR PENA SANCHEZ	LA UNION II DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 603	CUSEZAR S.A.	BOGSA	864 del 20 de octubre del 2023
17	1.034.319.486	JACQUELINE MICHELLE PINZON LOZADA	LA UNION II DE LA MARLENE	TORRE 11 APTO 501	CUSEZAR S.A.	BOGSA	979 del 21 de noviembre de 2023
18	1.106.363.645	JOSE DAVID VALERO GUERRA	LA ALEGRIA V DE LA MARLENE	TORRE 13 APTO 203	CUSEZAR S.A.	BOGSA	1112 del 19 de diciembre del 2023
19	1.012.357.692	JESSICA PAOLA BELTRAN CASAS ARELIX CANTOR HERRERA	LA GRATITUD II DE LA MARLENE	TORRE 23 APTO 602	CUSEZAR S.A.	BOGSA	1106 del 19 de diciembre del 2023

Artículo 2º. - Modificar parcialmente las siguientes resoluciones: 948 del 31 de diciembre del 2021, 951 del 31 de diciembre de 2021, 411 del 05 de julio de 2022, 474 del 25 de julio de 2022, 652 del 16 de septiembre de 2022, 751 del 21 de octubre de 2022, 761 del 31 de octubre del 2022, 909 del 16 de diciembre del 2022, 316 del 23 de mayo de 2023, 218 del 20 de abril de 2023, 979 del 23 de noviembre de 2023, 529 del 18 de julio de 2023, 724

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan diecinueve (19) renunciaciones al Subsido Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

del 05 de septiembre de 2023, 864 del 20 de octubre del 2023, 1112 del 19 de diciembre del 2023, y 1106 del 19 de diciembre del 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los subsidios previamente referidos y la cesión de la separación preferente en relación con las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1º del presente acto administrativo, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados, representados por las personas enunciadas en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Constructora CUSEZAR S.A., en calidad de constructor, promotor o desarrolladores de los proyectos: 1. LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, 2. LA ALEGRIA II DE LA MARLENE, 3. LA ALEGRIA III DE LA MARLENE 4. LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE, 5. LA ALEGRIA V DE LA MARLENE, 6. LA UNION I DE LA MARLENE, 7. LA UNION II DE LA MARLENE Y LA GRATITUD II DE LA MARLENE.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la FIDUCIARIA POPULAR.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 7º Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

29 DE ENE 2025

Dada en Bogotá, D.C., a los

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: *Leidy Diahann Martinez* - Subdirectora de Recursos Humanos
Revisó: *Alba Cristina Melo Gómez* - Subsecretaría Jurídica
Elaboró: *Francisco Javier Rincón* - Coordinador Subsecretaría de Gestión Financiera
Francisco Javier Rincón - Coordinador Subsecretaría de Gestión Financiera